



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental SAGZT0100111
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-II-23D-15
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 03/396/15
Domicilio: AV. CONSTITUCION No. 801 FRACC. POZO BRAVO AGUASCALIENTES, AGS. TEL. (449) 973 73 73 y 973 74 74 SERVALAGS@HOTMAIL.COM	Aguascalientes, Ags., a 29 JUN 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.** solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-I**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el **19 de mayo de 2015**, registrado con número de bitácora **01/IG-0019/05/15**, a fin de que se le autorice la recolección y el transporte de residuos peligrosos.
2. Que la revisión y evaluación de la información presentada por la empresa **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, se encuentra de acuerdo al trámite **SEMARNAT-07-033-I Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos para generadores y empresas prestadoras de servicio**, y

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, VIII y XI XII, 50 fracción IV y VI, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48 fracciones I y II, así como el último párrafo, 50 fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77 segundo párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 Fracción XXIX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal **resuelve** otorgar la

Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos

A la empresa **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.** para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, provenientes de terceros, de los residuos peligrosos descritos en la solicitud N° **01/IG-0019/05/15**, en el vehículo descrito a continuación:

No.	Placas	No. de serie	Tipo	Modelo	Tarjeta de circulación (SCT)	Carga útil (Tonelada)
1	AE86763	3N6DD25T9DK051660	PICK UP	2013	0521991	1.48

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15

de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio, el interesado presentó copia de póliza de seguro de automóviles con número **4129257202**, de la empresa denominada **QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS. S.A.B. DE C.V.**.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio; deberá remitir copia de la póliza vigente, a esta Delegación Federal, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
4. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/IG-0019/05/15** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
6. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, previo a la recolección de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
7. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de los residuos recolectados y transportados a la siguiente fase de manejo, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; así mismo, los vehículos deberán contar con los señalamientos correspondientes a la información sobre la peligrosidad de los residuos que transporta.
9. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá verificar que cuente con prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los envases o recipientes correspondientes.
10. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
11. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas durante la recolección y el transporte.
12. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe realizar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
13. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Número de Registro
Ambiental

SAGZT0100111

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 03/396/2015
Domicilio: AV. CONSTITUCION No. 801 FRACC. POZO BRAVO AGUASCALIENTES, AGS. TEL. (449) 973 73 73 y 973 74 74 SERVALAGS@HOTMAIL.COM	Aguascalientes, Ags., a 29 JUN 2015

AUTORIZACIÓN

14. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, no puede, utilizar los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a empresas autorizadas para manejo de residuos peligrosos.
15. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.
16. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, debe devolver al generador de residuos peligrosos, el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba los residuos del generador.
17. **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, durante la recolección y el transporte de residuos peligrosos no puede mezclarlos con residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del vehículo autorizado.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a **C. Eustacio Serna Valdivia**, Representante Legal de la empresa **SERVAL AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

PROFR. SERGIO AUGUSTO LOPEZ RAMIREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de éste asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. Ing. Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
Lic. Adrián Jiménez Velázquez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.
BITÁCORA 01/IG-0019/05/15

LFRA/LFVARSS/KFR